



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.282-14  
(16 DE MAYO DE 2014)**

**Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer**

**LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con Unidad de Caja y Personería Jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007, se declara la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca- Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de Abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.282-14  
(16 DE MAYO DE 2014)**

**Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer**

- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con "NUEVO AMANECER", que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1)**desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como "NUEVO AMANECER", como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2)**Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.oo cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.oo.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.oo cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.oo.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: **"1)**Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. **2)** Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. **3)** Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.oo mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más".

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.282-14  
(16 DE MAYO DE 2014)**

**Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer**

- Que dieciocho (18) hogares incluidos en las Resoluciones F.E.V. No.4147.0.21.098-13 del 19 de Julio de 2013 y Resolución F.E.V. No. 4147.0.21-101-2013 del 24 de julio de 2013 aspirantes a la asignación del Subsidio municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento, correspondiente a la última prórroga por tres (3) meses, a razón de \$200.000 mensuales para un total de \$600.000.00 a asignar por hogar, según oficio No. 2014414720002744 del 14 de Mayo de 2014, suscrito por el Arquitecto Marino Ramírez Quintero, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos, informa que estos hogares presentaron documentación con inconsistencias o la visita al predio no fue efectiva, de acuerdo al reporte presentado por el grupo social de la Secretaría, razón por la cual no cumplen con las disposiciones legales para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses
- Que por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arredramiento correspondiente a la última prórroga de tres (3) meses a los siguientes hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	OTROS
1	ASPRILLA	MARIA SALOME	26.334.412	NO ACTUALIZÓ DOCUMENTOS +BENEFICIARIO FALLECIDO
2	BANGUERA MONTAÑO	CONZUELO	31.905.799	NO ACTUALIZÓ DOCUMENTOS AL 11 DE ABRIL DE 2014
3	BARREIRO IBARRA	VALDEMAR	13.056.412	NO ACTUALIZÓ DOCUMENTOS AL 11 DE ABRIL DE 2014
4	CAICEDO CASTILLO	OSMAN	16.713.055	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VENCIDO EN AGO - 2013
5	CARDENAS CORDOBA	GLADYS	25.619.439	SIN NOTIFICAR Y SIN APORTAR DOCUMENTOS
6	CARVAJAL PRADO	LEIDY JOHANA	1.130.640.136	NO ACTUALIZÓ DOCUMENTOS AL 11 DE ABRIL DE 2014
7	CORTES PEREA	ESPERANZA	29.115.436	NO ACTUALIZÓ DOCUMENTOS AL 11 DE ABRIL DE 2014
8	GUAÑARITA	MARIA CONSUELO	31.961.097	CASA ASIGNADA EN POTRERO GRANDE SIN ENTREGA FÍSICA

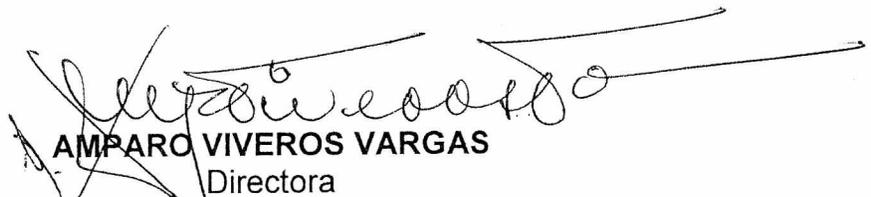
9	LONDOÑO ORTIZ	CAROLINA	31.437.197	SIN NOTIFICAR Y SIN APORTAR DOCUMENTOS
10	MONCAYO QUIÑONEZ	JANIA MADYURI	38.611.389	CASA EN POTRERO GRANDE MANZANA 01 - LOTE 11 - CASA 16
11	MONDRAGON ANGULO	MARELYS	38.466.014	VISITA NEGATIVA A PREDIO
12	OLAYA GÓNGORA	RUTH	1.113.644.445	NO ACTUALIZÓ DOCUMENTOS AL 11 DE ABRIL DE 2014
13	OSORIO GUZMÁN	CARMEN	66.924.376	CASA EN POTRERO GRANDE YA ENTREGADA EN ABRIL 2014
14	PANAMEÑO MINA	ANA CELINA	31.600.401	VISITA NEGATIVA A PREDIO - DOCUMENTOS INCOMPLETOS
15	PAZ MOSQUERA	MARIA MERCEDES	38.462.475	FALTA CERTIFICADO DE TRADICIÓN- SE SOLICITO 28-04-14
16	RODRIGUEZ	EDINSON	1.086.043.716	SIN NOTIFICAR Y SIN APORTAR DOCUMENTOS
17	VARGAS GONZALEZ	CARLOS ENRIQUE	94.496.060	CONTRATO CON ENMENDADURAS
18	VIVEROS	LUZ ESTELA	31.887.610	SIN NOTIFICAR Y SIN APORTAR DOCUMENTOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar a cada una de las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014)



**AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico  
Revisó: Arq. Marino Ramirez Quintero  
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya B.

